

Memorando Nro. AN-SG-2020-0180-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Ximena del Rocio Peña Pacheco
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Sr. Pedro Fabricio Villamar Jácome
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-229

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-229, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en Sesión Virtual No. 011-2020 de 6 de abril de 2020, misma que dispone:

“RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-229

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;*

***Que,** mediante Oficio No. FV-AN-0071-2020 de 10 de marzo de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, con número de trámite 392237, el asambleísta Fabricio Villamar Jácome, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (ART. 537 SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO A MUJERES QUE TIENEN A SU CARGO HIJOS O HIJAS DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**”; y que, dicho proyecto de ley cumple con los*

Memorando Nro. AN-SG-2020-0180-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0015-M de 25 de marzo de 2020, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (ART. 537 SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO A MUJERES QUE TIENEN A SU CARGO HIJOS O HIJAS DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)”, presentado por el señor asambleísta Fabricio Villamar Jácome, con Oficio No. FV-AN-0071-2020 de 10 de marzo de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, con número de trámite 392237, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (ART. 537 SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO A MUJERES QUE TIENEN A SU CARGO HIJOS O HIJAS DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)”, a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (ART. 537 SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO A MUJERES QUE TIENEN A SU CARGO HIJOS O HIJAS DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)”, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. AN-SG-2020-0180-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- Oficio No. FV-AN-0071-2020 Tr. 392237
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0015-M

Copia:

Sra. Andrea Lizeth Aizaga Amaguaya
Oficinista

JR